

## **Versión Pública**

**UT-SIP-104-2021**

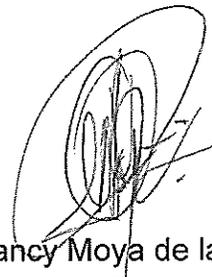
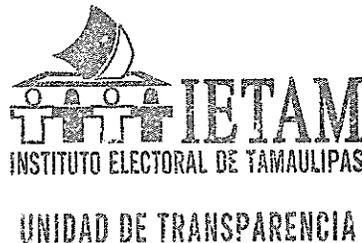
**Fecha de clasificación:** 30 de julio del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/070/2021**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SIP/104/2021

**Folio:** 00342121

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 03 de julio de 2021

C. [REDACTED]  
**PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 22 de mayo del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00342121 por el cual solicita de este Instituto:

***“SOLICITO LISTADO de pagos por el IETAM con motivo del proceso electoral 2020-2021 desde el inicio formal del proceso al mes de mayo 2021 ( YA SEA salarios, sueldos, bonos, compensaciones, alimentos, arrendamientos, todo lo que implique el pago de una obra o un servicio relacionado a dicho proceso electoral)***

***DESAGREGAR informacion por favor por concepto, fecha, proveedor con razon social y RFC, lugar y monto total***

***SOLICITO copias electronica o digital de facturas pagadas por el IETAM con motivo del PREP y aditoria al PREP, del proceso electoral 2020-2021 desde el inicio formal del proceso al mes de mayo 2021.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, le comunico que mediante oficio UT/273/2021, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración de este Instituto, a fin de que remita a esta Unidad la información que obra en sus archivos respecto de lo solicitado.

Mediante oficio ADMINISTRACIÓN/539/2021, la Directora Administrativa solicito al Comité de Transparencia la ampliación del termino establecido en el artículo 146 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por Resolución RES/CDT/55/2021 el Comité de Transparencia aprobó la ampliación del termino solicitado.

Por oficio ADMINISTRACIÓN/638/2021, la Directora Administrativa remitió su respuesta en los siguientes términos:

***“En relación a la solicitud de referencia, se informa que en el link <https://ietamorg->***

Se testaron 3 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

[my.sharepoint.com/:f/g/personal/zmallozzi\\_ietam\\_org\\_mx/Eso9xlcupTFCjQGXbp55TwBMfcP6b1528iMYJB-0B88sg?e=1GY5Q9](https://my.sharepoint.com/:f/g/personal/zmallozzi_ietam_org_mx/Eso9xlcupTFCjQGXbp55TwBMfcP6b1528iMYJB-0B88sg?e=1GY5Q9) se pone a su disposición la información solicitada, de la cual en los listados de facturas y de salarios se omitieron y protegieron, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) que corresponde a las personas físicas y el número de empleado de los servidores públicos, tomando en cuenta que se trata de información confidencial en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones XII y XVIII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados; 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

*Por lo que respecta a las copias electrónicas de facturas pagadas por el IETAM con motivo del PREP, se hace la aclaración que en el Proceso Electoral 2020-2021 el PREP fue desarrollado y operado por personal del Instituto, por lo que no se erogó pago por dicho servicio, por lo que solo se presenta la factura pagada por el IETAM con motivo de la auditoría practicada al Programa de Resultados Preliminares.*

Analizando las respuesta proporcionadas por la Directora de Administración, así como de la verificación de los anexos, así mismo se constata que los expedientes cuentan con sus caratulas respectivas, por lo que se desprende que, la información solicitada a este Instituto respecto de **“SOLICITO copias electrónica o digital de facturas pagadas por el IETAM con motivo del PREP y auditoria al PREP, del proceso electoral 2020-2021 desde el inicio formal del proceso al mes de mayo 2021 “**, se concluye que le ha sido proporcionada la información como obra en los archivos y de conformidad a lo establecido en la ley.

Ahora bien, en relación al pedimento de **“SOLICITO LISTADO de pagos por el IETAM con motivo del proceso electoral 2020-2021 desde el inicio formal del proceso al mes de mayo 2021 (YA SEA salarios, sueldos, bonos, compensaciones, alimentos, arrendamientos, todo lo que implique el pago de una obra o un servicio relacionado a dicho proceso electoral) DESAGREGAR información por favor por concepto, fecha, proveedor con razón social y RFC, lugar y monto total”**. Por lo que respecta al RFC de personas físicas con actividad empresarial, se le informa que tiene el derecho a que se le protejan sus datos personales, toda vez que, está integrado de datos que, asociados a otro tipo de información, como son el nombre del individuo, puede identificarlo o hacerlo identificable, por lo que se encuentra dentro de la información confidencial, de conformidad al artículo 120, numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lo anterior, se fortalece con el criterio 19/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual establece que:

***Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.***

*El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.*

Así mismo, le expongo que el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, instaaura que:

***La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.***

***La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.***

Por lo que la información se le entrega conforme obra en los archivos de este Instituto.

Es necesario informarle qué, este Organismo está obligado a proteger los datos personales, confidenciales y/o sensibles que obran en sus archivos y otorgar a los solicitantes versiones públicas de los mismos, como es el caso que nos ocupa. En base a los siguientes fundamentos de derecho. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 3º, fracción XXXVI, establece que: ***“Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas”***. La Ley en comentó en su artículo 115 instaaura que: ***“Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación”***. Se anexa la Resolución RES/CDT/63/2021 emitida por el Comité de Transparencia, mediante la cual valida las versiones públicas.

Sin embargo, y en vista de que, debido al peso de los documentos adjuntos a su respuesta, es materialmente imposible remitírselo vía Plataforma Nacional, toda vez que solo soporta un envío de 20MB, por lo que se le proporciona la siguiente liga en donde podrá descargar la información solicitada:



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

[https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/zmallozzi\\_ietam\\_org\\_mx/Eso9xlcupTFCjQGXbp55TwBMfcP6b1528iMYJB-0B88sq?e=1GY5Q9](https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f/g/personal/zmallozzi_ietam_org_mx/Eso9xlcupTFCjQGXbp55TwBMfcP6b1528iMYJB-0B88sq?e=1GY5Q9)

Por consiguiente, y con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI, 102, 120, 126 y 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas; y, encontrándose apegadas a derecho y debidamente justificada la respuesta, remítase a la solicitante el presente acuerdo y sus anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas

**ATENTAMENTE**  
  
**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**

No. UT/273/2021  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de mayo de 2021

**LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	22/05/2021	UT/SIP/104/2021	00342121

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos en lo referente a la solicitud, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información o su inexistencia**. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de **3 días** si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



IETAM  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

10:11 hrs  
24 MAY 2021  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p. ARCHIVO.

ELABORÓ: AGRS 

**OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/638/2021**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 02 de julio de 2021.

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE**

En atención a su oficio UT/273/2021 de fecha 24 de mayo de 2021, en el cual hace referencia a la solicitud realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00342121, misma que solicita lo siguiente:

“SOLICITO LISTADO de facturas pagadas por el IETAM con motivo del proceso electoral 2020-2021 desde el inicio formal del proceso al mes de mayo 2021 (YA SEA salarios, sueldos, bonos, compensaciones, alimentos, arrendamientos, todo lo que implique el pago de una obra o un servicio relacionado a dicho proceso electoral) DESAGREGAR información por favor por concepto, proveedor con razón social y RFC, lugar y monto total

SOLICITO copias electronicas o digital de facturas pagadas por el IETAM con motivo de PREP y auditoria al PREP, del proceso electoral 2020-2021 desde el inicio formal del proceso al mes de mayo 2021”

En relación a la solicitud de referencia, se informa que en el link [https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/zmallozzi\\_ietam\\_org\\_mx/Eso9xlcupTFCjQGXbp55\\_TwBMfcP6b1528iMYJB-0B88sg?e=1GY5Q9](https://ietamorg-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/zmallozzi_ietam_org_mx/Eso9xlcupTFCjQGXbp55_TwBMfcP6b1528iMYJB-0B88sg?e=1GY5Q9) se pone a su disposición la información solicitada, de la cual en los listados de facturas y de salarios se omitieron y protegieron, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) que corresponde a las personas físicas y el número de empleado de los servidores públicos, tomando en cuenta que se trata de información confidencial en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones XII y XVIII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados; 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

Por lo que respecta a las copias electrónicas de facturas pagadas por el IETAM con motivo del PREP, se hace la aclaración que en el Proceso Electoral 2020-2021 el PREP fue desarrollado y operado por personal del Instituto, por lo que no se erogó pago por dicho servicio, por lo que solo se presenta la factura pagada por el IETAM con motivo de la auditoría practicada al Programa de Resultados Preliminares.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**LIC. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

C.c.p.- Archivo.

Autorizó:	PEBH	
Validó:		
Elaboró:	ZGMM	

**RES/CDT/55/2021**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de junio de dos mil veintiuno.

**VISTO** el estado que guarda la solicitud de ampliación de plazo recibida por este Comité en fecha 17 de junio del presente año, solicitada por la Titular de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, se procede a dictar la Resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**1. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.** El 22 de mayo del 2021, la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió las solicitudes de acceso a la información registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia con los números de folios 00342021, 00342121 y 00342221, realizadas por la C. [REDACTED] en la que se requirió:

**1. "SOLICITO LISTADO de facturas pagadas por el IETAM con motivo del proceso electoral 2020-2021 desde el inicio formal del proceso al mes de mayo de 2021 (YA SEA salarios, sueldos, bonos, compensaciones, alimentos, arrendamientos, todo lo que implique el pago de una obra o un servicio relacionado a dicho proceso electoral) DESAGREGAR información por favor por concepto, fecha, proveedor con razón social y RCF, lugar y monto total -sic-**

**SOLICITO copias electrónica o digital de facturas pagadas por el IETAM con motivo del material electoral, del proceso electoral 2020-2021 desde el inicio formal del proceso al mes de mayo 2021 -sic-**

**2. "SOLICITO LISTADO de pagos por el IETAM con motivo del proceso electoral 2020-2021 desde el inicio formal del proceso al mes de mayo de 2021 (YA SEA salarios, sueldos, bonos, compensaciones, alimentos, arrendamientos, todo lo que implique el pago de una obra o un servicio relacionado a dicho proceso electoral) DESAGREGAR información por favor por concepto, fecha, proveedor con razón social y RCF, lugar y monto total" -sic-**

**SOLICITO copias electrónica o digital de facturas pagadas por el IETAM con motivo del PREP y auditoria al PREP, del proceso electoral 2020-2021 desde el inicio formal del proceso al mes de mayo 2021 -sic-**

**3. "... SOLICITO copias electrónica o digital de facturas pagadas por el IETAM con motivo de arrendamientos (casa, oficinas, bodegas , aparatos, plantas de luz, escritorios, mesas, etc, del proceso electoral 2020-2021 desde el inicio formal del proceso al mes de mayo de 2021" -sic-**

**2. TURNO.** El 24 de mayo del año 2021, la Titular de la Unidad de Transparencia, turnó las solicitudes de información a la Dirección de Administración Área competente para conocer de lo solicitado.

**3. SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** Mediante oficio No. ADMINISTRACIÓN/593/2021, de fecha 17 de junio de 2021, la Titular de la Dirección de Administración, solicitó a este Comité la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información, argumentando en lo medular lo siguiente:

*“... En relación a las solicitudes de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia identificadas con números de folio interno UT/SIP/103/2021, UT/SIP/104/2021 y UT/SIP/105/2021 así como números de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia 00342021, 00342121 y 00342221 las cuales fueron notificadas mediante oficios No. UT/272/2021, UT/273/2021 y UT/274/2021, todas de fecha 24 de mayo de la presente anualidad, remitidas por la Lic. Nancy Moya de la Rosa, Titular de la Unidad de Transparencia de este instituto, y por las que se solicita, información referente a facturas por diversos conceptos, pagadas por el IETAM con motivo del Proceso Electoral 2021-2021.*”

*En esa virtud, es importante tomar en cuenta que nos encontramos inmersos en el proceso electoral para integrar el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y los 43 ayuntamientos del Estado, 2020-2021, por lo que el cúmulo de actividades que desarrolla esta Dirección de Administración es bastante mayor, amén de la cantidad de documentos que se deben revisar para extraer la información solicitada; no menos relevante es el hecho de que esta autoridad en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas está obligada a respetar y garantizar la protección de datos personales o sensible, por lo que requiere someter a consideración de este Comité, la información que deberá ser testada para tal efecto.*”

*Con base en lo anteriormente expuesto, en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción IV y 146 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, solicito la ampliación del plazo por 10 días más, a fin de estar en posibilidad material de dar respuesta a la solicitud de información planteada...”*”

-Sic-



### CONSIDERANDOS

I. En términos de los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 38, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, establecen que este Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

Determinando este Comité que tomando en cuenta que la solicitud de ampliación del plazo se realizó por parte del área solicitante en un mismo oficio adjuntando las tres solicitudes con la misma justificación y del análisis de las peticiones de información se advierte que se trata de la misma persona por lo que es factible acumularlas a efecto de emitir una sola resolución, sin embargo para la respuesta al solicitante ésta deberá realizarse de manera individual a cada folio conforme fue realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

II. **MATERIA.** El objeto de la presente resolución será analizar la ampliación de plazo solicitada por la Titular de la Dirección de Administración, con base en lo establecido en los artículos 38 fracción IV y 146 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, para atender las solicitudes de acceso a la información, identificadas con los números de folios 00342021, 00342121 y 00342221, realizadas por la C. [REDACTED]

III. **PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA.** Por cuanto al asunto que nos ocupa, cabe señalar que las Leyes en la materia, prevén la posibilidad de ampliar el plazo hasta por diez días más, cuando existan razones que lo justifiquen. Dicha ampliación deberá ser aprobada mediante resolución del Comité de Transparencia, de conformidad con lo señalado por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38 fracción IV y 146 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Cabe señalar que, del análisis a la información solicitada se aprecia que se requieren los listados de pagos y facturas realizados por el IETAM por diversos conceptos con motivo del proceso electoral 2020-2021 desde el inicio formal del proceso al mes de mayo de 2021 como se describe en el apartado de antecedentes identificado con el número 1.

En ese sentido y respecto de la ampliación de plazo que para responder las solicitudes de información por la Titular de la Dirección de Administración, quien refiere que derivado del cúmulo de actividades como lo señala en el oficio turnado a este Comité, por tal motivo y aunado de la temporalidad que se requiere este órgano colegiado estima procedente aprobar la misma, atendiendo a lo siguiente:

La entrega de la información referente a las facturas y listados de pagos solicitados es una acción que abona a la transparencia a que se encuentra sujeto todo organismo autónomo que utiliza recursos públicos.

En este contexto y a efecto de maximizar el derecho fundamental de acceso a la información del peticionario, este Comité atendiendo a la justificación y motivación que realiza el área competente considera procedente la ampliación solicitada para que se continúe a la búsqueda y, en su caso, posterior entrega de la información, y así garantizar el debido ejercicio del derecho de acceso a la información pública, pues es un hecho notorio que con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, que inicio el 9 de septiembre del año 2020 y que concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales hayan resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno en términos de lo que dispone el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y cuyas etapas son:

La etapa de preparación de la elección que se inicia con la primera sesión que el Consejo General del IETAM celebre el segundo domingo del mes de septiembre del año previo al que deban realizarse las elecciones ordinarias y que concluye al iniciarse la jornada electoral; la etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de la casilla; y la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los organismos electorales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen éstos o las resoluciones que, en su caso, emitan en última instancia, las autoridades jurisdiccionales correspondientes.

Aunado a lo anterior, tenemos que el artículo 205 de la ley en cita señala que durante los procesos electorales ordinarios o, en su caso, en los procesos electorales extraordinarios, todos los días y horas son hábiles.

Por consiguiente, se considera que sí existe la justificación del área competente para la ampliación del plazo de respuesta, pues como lo refiere la Dirección de Administración en su oficio, las actividades se han incrementado para esa área, por lo que este Comité considera viable la solicitud formulada por la misma.

**IV. DECISIÓN.** Este Órgano Colegiado considera que, a fin de analizar la solicitud de ampliación de plazo, es pertinente citar lo dispuesto en los artículos 132, numeral 2 y 146, numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra indican:

**ARTÍCULO 132.**

**2. El servidor público responsable de la información confidencial o sensible del solicitante, tendrá hasta veinte días para responder al solicitante. Cuando la complejidad o volumen de la información lo ameriten, se hará la comunicación al solicitante en el domicilio que hubiere señalado, fundándose y motivándose la ampliación del plazo hasta diez días (Hábiles o Naturales). Si se ha omitido el domicilio, la**

*comunicación se hará por estrados o vía correo electrónico, según sea el caso.*

**ARTÍCULO 146.**

**2. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.**

En virtud de lo anterior, este Órgano colegiado considera que, con la finalidad de que el área competente realice un análisis exhaustivo en sus archivos y, de esta manera, satisfaga lo requerido por el particular, es necesario contar con un periodo adicional para atender la solicitud de mérito y, así, garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En consecuencia, se determina que se encuentra debidamente fundada y motivada la petición de ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes de información pública identificadas con los folios 00342021, 00342121 y 00342221, realizadas por la C. [REDACTED] solicitado por la Titular de la Dirección de Administración.

Por lo antes referido y con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Apartado A, fracción I, así como en el artículo 38 fracción IV, 132 numeral 2 y 146 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en el 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar las determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta realicen las áreas competentes para atender las solicitudes de acceso a la información, de conformidad con el precepto legal citado en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.** Se aprueba la ampliación de plazo hasta por diez días, para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información identificadas con los números de folios 00342021, 00342121 y 00342221, realizadas por la [REDACTED]. a petición de la titular de la Dirección de Administración.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución a la Dirección de Administración para que, a su vez, se realice lo conducente con la Titular de la Unidad de Transparencia y en términos de lo establecido en el artículo 146 numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se notifique al solicitante antes de su vencimiento.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Así lo acuerdan y firman por mayoría de votos de los presentes, la Doctora Elvia Hernández Rubio y Contadora Pública Mayra Gisela Lugo Rodríguez, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas en ausencia de la Secretaria.

  
**Dra. Elvia Hernández Rubio**  
Presidenta del Comité

 **IETAM**

  
**Contadora Mayra Gisela Lugo Rodríguez**  
Vocal

**COMITE DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**